****

****

**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN**

**AÑO ESCOLAR 2020**

**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN 2020**

 El Liceo Augusto Santelices Valenzuela, aplicará las disposiciones del decreto de evaluación N°67/2018, para la evaluación, calificación y promoción escolar, en los niveles; Educación parvularia, básica, media.

 Opción IV curso laboral seguirá rigiéndose por el decreto N°87/1990.

Dentro del marco de flexibilidad y conducción del proceso educativo concedido por el Ministerio de Educación, es necesario enunciar decisiones en materias derivadas del proceso de evaluación del aprendizaje. Las disposiciones contenidas en el presente reglamento de evaluación del Liceo Augusto Santelices Valenzuela, regirán para todos los estudiantes de los diferentes niveles de enseñanza que imparte el Establecimiento a contar de Marzo 2020.

La Dirección y equipo de Unidad Técnico Pedagógica velará por la correcta aplicación de este Reglamento.

1. DEFINICIÓN DE CONCEPTOS

**ARTÍCULO 1°** Para los efectos del presente decreto, se entenderá por:

1. **Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, en situaciones auténticas y funcionales, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza. Los procesos y situaciones de evaluación deben propender a que los estudiantes se motiven a seguir aprendiendo.
2. **Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
3. **Promoción:** Acción mediante la cual el estudiante culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.
4. **Retroalimentación:** Dado que el propósito principal de la evaluación es fortalecer la enseñanza y los aprendizajes de los estudiantes, se entenderá la retroalimentación como parte fundamental de cada proceso evaluativo. Esta consiste, por una parte, en asegurar que cada estudiante pueda tener información relevante sobre su propio proceso de aprendizaje, que lo ayude a progresar hacia, o incluso más allá de, los objetivos evaluados; y, por otra, en que el docente profundice la reflexión respecto de cómo su práctica pedagógica influye sobre el progreso de los estudiantes y la ajuste en función de esa reflexión.
5. **Evaluación diagnóstica:** Será la que permita obtener información, del nivel de conocimiento, conductas, valores, previos a dar inicio a un proceso educativo. No se asignará calificación a esta evaluación.
6. **Evaluación auténtica:** Consiste en Evaluar aprendizajes multidimensionales, es decir, evaluar conocimientos (saber), habilidades (saber hacer) y actitudes y valores (saber convivir y ser) de manera integrada y simultánea. Es Evaluar las reales competencias de los estudiantes a partir de la información que aportan sus desempeños dentro y fuera de la sala de clases.  Evaluar aprendizajes contextualizados, usando contextos significativos, situaciones problemáticas y lo más cercanas a la vida real o cotidiana de los niños, aún fuera de la escuela, considerando al estudiante como un aprendiz activo y que tiene motivaciones.
7. **Evaluación formativa:** La evaluación formativa es un proceso cuyo enfoque considera la evaluación como parte del trabajo cotidiano del aula, la utiliza para orientar el proceso de enseñanza - aprendizaje y tomar decisiones oportunas que beneficien a los estudiantes.
8. **Evaluaciones sumativas parciales**: Serán todas las evaluaciones de coeficiente 1 (uno) que el estudiante obtenga durante el semestre en todas las asignaturas de cada plan de estudio. Esta evaluación permite asignar un valor numérico, de una escala establecida (1 a 7) acorde a los niveles de exigencias establecidos previamente en este reglamento.
9. **Adecuación Curricular de objetivos:** Implican ajustes más significativos y/o específicos para determinados estudiantes que no suelen estar disponibles entre los recursos habituales que maneja la escuela.
10. **Adecuación Curricular de acceso:** Son modificaciones o provisión de recursos espaciales, materiales, personales o de comunicación que van a facilitar que algunos estudiantes con necesidades educativas especiales puedan desarrollar el currículo ordinario, o en su caso, el currículo adaptado.
11. **Plan de Adecuación curricular individual P.A.C.I:** Un Plan de Adecuaciones Curriculares Individualizadas (PACI), es un documento que tiene como finalidad registrar las medidas de apoyo curricular y orientar la acción pedagógica que los docentes implementarán para apoyar el aprendizaje de un estudiante en particular, así como llevar un seguimiento de la eficacia de las medidas adoptadas
12. **Plan de apoyo individual P.A.I.:** El Plan de Apoyo Individual (PAI) contiene la planificación de la intervención de los distintos profesionales para responder a las NEE que presenta un estudiante, luego que ha participado de un proceso de evaluación integral e interdisciplinario para evaluar sus necesidades de apoyo.
13. **N.E.E:** Un estudiante con necesidades educativas especiales (NEE) es una persona que, de forma permanente o en algún momento de su escolarización, precisa de refuerzos individualizados o atenciones personalizadas en una o varias materias o asignaturas, que puede incluir o no una adaptación más o menos significativa del currículo.
14. **Evaluación Diagnóstica:** Será la que permita obtener información, del nivel de conocimiento, conductas, valores, previos a dar inicio a un proceso educativo. Esta evaluación no tendrá calificación.
15. **Evaluación Auténtica:** Consiste en Evaluar aprendizajes multidimensionales, es decir, evaluar conocimientos (saber), habilidades (saber hacer) y actitudes y valores (saber convivir y ser) de manera integrada y simultánea. Es evaluar las reales competencias de los estudiantes a partir de la información que aportan sus desempeños dentro y fuera de la sala de clases.  Evaluar aprendizajes contextualizados, usando contextos significativos, situaciones problemáticas y lo más cercanas a la vida real o cotidiana de los niños, aún fuera de la escuela, considerando al estudiante como un aprendiz activo y que tiene motivaciones.
16. **Evaluación Formativa:** La evaluación formativa es un proceso cuyo enfoque considera la evaluación como parte del trabajo cotidiano del aula, la utiliza para orientar el proceso de enseñanza - aprendizaje y tomar decisiones oportunas que beneficien a los estudiantes.
17. **Evaluaciones Parciales**: Serán todas las evaluaciones de coeficiente 1 (uno) que el estudiante obtenga durante el semestre en todas las asignaturas de cada plan de estudio. Esta evaluación permite asignar un valor numérico, de una escala establecida (1.0 a 7.0) acorde a los niveles de exigencias establecidos en este reglamento.

Se podrá aplicar en forma permanente todas las formas de evaluación planteadas en todos los procesos educativos.

1. **Autoevaluación**: Se entenderá como autoevaluación a aquella instancia en que el estudiante evalúa su propio desempeño y coevaluación, a la evaluación de trabajo en equipo. Los valores de las mismas, serán asignados por el profesor respectivo que las utilice. El uso de ellas dependerá de los propósitos evaluativos que tenga el docente.
2. **Observación sistemática:** Escala de observación, Lista de Control, Registro Anecdótico, Rúbricas.
3. **Análisis de las producciones de los estudiantes:** Monografías, Resúmenes, Cuadernos de Campo, Textos Escritos, Producciones Orales, Producciones Plásticas o Musicales, Investigaciones, Juegos de Simulación y Dramáticos, Expresión Corporal.
4. **Intercambio Orales con los estudiantes:** Diálogo, Entrevistas, Debates.
5. **Pruebas Escritas u Orales:** Objetivas con preguntas abiertas o cerradas, Interpretación de Datos, Exposición de un tema, Ensayo.
6. **Elaboración o construcción de:** Planos, Maquetas, Modelos científicos, Gráficos, Esquemas.

El profesor tendrá la obligación de proveer el instrumento evaluativo pertinente para llevar a efecto correctamente este tipo de evaluación y establecer la tabla ó escala de valores, la que debe ser entregada a la Unidad Técnica Pedagógica.

1. DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 2°** Según Decreto Supremo N°289/2010, el Liceo Augusto Santelices Valenzuela, iniciará su período escolar el 1 de marzo y finalizará el 31 de diciembre, ambas fechas inclusive. Sin perjuicio de lo anterior, el Liceo podrá comenzar antes de la fecha indicada el año lectivo, recuperando días del año en curso previa autorización de Secretario Regional Ministerial de Educación.

El año lectivo comprenderá las clases sistemáticas y el resto de las actividades educativas que se realizan, con una duración mínima de 38 semanas.

El Liceo Augusto Santelices Valenzuela, se regirá por un período escolar semestral, siendo las vacaciones escolares al finalizar el primer semestre, con una duración de dos semanas. Al finalizar el año lectivo, las vacaciones escolares corresponderán inmediatamente terminado este período.

El Liceo se regirá por el Decreto Supremo 289/2010 en su artículo 10° para situaciones excepcionales.

**ARTÍCULO 3º** Para cada nivel y modalidad educativa, los requisitos específicos de edad son los siguientes:

* Para ingresar a Educación Parvularia: ([Decreto Exento Nº 1126 de 2017)](https://www.ayudamineduc.cl/sites/default/files/decreto_exento_no_1126.pdf):

- Primer Nivel Transición (Pre-Kinder): 4 años cumplidos al 31 de marzo del año escolar correspondiente.

- Segundo Nivel de Transición (Kinder): 5 años cumplidos al 31 de marzo del año escolar correspondiente.

* Para ingresar a Educación Básica: [(Decreto Exento Nº 1126 de 2017)](https://www.ayudamineduc.cl/sites/default/files/decreto_exento_no_1126.pdf):
* Primer año Básico: Edad mínima, 6 años cumplidos al 31 de marzo del año correspondiente.
* La Ley 20.370 General de Educación, en su artículo N°27, establece que la edad máxima para ingresar a la educación media es de 16 años cumplidos en el año en que se matricula en el primer curso de dicho nivel, no obstante el [dictamen N°9](http://gobta.supereduc.cl/docs/dic9.pdf) de la Superintendencia de Educación estableció una interpretación normativa que señala que para ingresar a 1°año medio, 2°año medio, 3°año medio y 4°año medio, se puede ingresar con 18, 19, 20 y 21 años de edad, si sobrepasa los 21 años de edad, debe optar a educación de adultos. Además, debe haber aprobado la educación básica.
* Para ingresar a Educación Especial: (Decreto Supremo N°332 del 2012 y Decreto N°170/2009):

- No hay edad mínima de ingreso para ningún déficit. Sólo un diagnóstico claramente definido y elaborado por un Centro de Diagnóstico o por profesionales competentes.

- Edad máxima de permanencia en la Enseñanza Especial: 26 años cumplidos durante el año lectivo correspondiente.

**ARTÍCULO 4°** Será responsabilidad del profesor jefe completar antes de la tercera semana de clases toda la información requerida en el libro de clases de su respectivo curso (antecedentes del estudiante, datos del apoderado, directiva, etc.) Se utilizará sólo lápiz pasta azul para el registro de notas, contenidos, asistencia y firmas. **El registro de calificaciones u observaciones con lápiz grafito no será válido.**

**ARTÍCULO 5°** Todos los profesores de asignatura deben registrar en el leccionario del Libro de Clases: contenidos o actividad, principio DUA, número del OA abordado, el incumplimiento de este deber pedagógico será informado a Dirección por escrito. Los docentes deben cautelar escribir con letra legible, registrando la fecha e indicando claramente cuando se haya realizado alguna evaluación. Está prohibido el uso de corrector en el Libro de clases. Cualquier error debe ser informado a Inspectoría General, quién se encargará de informar a quien corresponda.

**ARTÍCULO 6°** Las observaciones que se registren en la hoja de vida del estudiante deben ser escritas con lápiz pasta azul indicando claramente la fecha, asignatura y firma del profesor. Especial cuidado requiere la redacción, legibilidad y ortografía.

**ARTÍCULO 7°** Existe un apartado especial para el registro de las reuniones de apoderados el cual debe estar actualizado mensualmente. En él debe indicarse la tabla de la reunión, los acuerdos y la asistencia de padres y apoderados. Además, el profesor debe tener al menos una entrevista personal en el año con cada uno de sus apoderados con registro y firma en la ficha que corresponde de atención de apoderados.

**ARTÍCULO 8° Está estrictamente prohibida la manipulación del Libro de Clases por parte de los estudiantes**. El profesor jefe será responsable de mantener su Libro en buenas condiciones, dejando en un lugar visible el calendario de pruebas del curso y las posibles indicaciones relativas a la ubicación de algunos estudiantes en el aula. El Libro de clases y todas las indicaciones aquí señaladas, serán revisados permanentemente por UTP y/o Dirección.

**ARTÍCULO 9°** Al inicio de cada año académico se aplicará una evaluación diagnóstica o inicial, para identificar los aprendizajes previos de los estudiantes respecto a los objetivos del año escolar anterior. Estos resultados deben registrarse en el libro de clases expresados porcentaje de logro:

|  |  |
| --- | --- |
| **% DE LOGRO** | **CALIFICACIÓN EQUIVALENTE** |
| 90% a 100% | 6.0 a 7.0 |
| 75% a 89% | 5.0 a 5.9 |
| 60% a 74% | 4.0 a 4.9 |
| 0 a 59% | 1.0 a 3.9 |

Dicha evaluación diagnóstica no tendrá incidencia en el promedio.

Al existir más de la mitad de estudiantes de un curso bajo el 60% de nivel de logro en cualquier asignatura, se deberá reforzar los contenidos del año anterior durante el mes de marzo, nivelando al curso en general. Lo anterior es válido desde NT1 a 4 año medio.

1. SOBRE LAS INFORMACIONES DE EVALUACIONES Y RESULTADOS

**ARTÍCULO 10°** La información institucional, sobre el proceso, progreso y logros de aprendizaje de los estudiantes, será entregada a los apoderados a través de las siguientes modalidades:

1. Informe parcial de calificaciones: será entregado en reuniones de apoderados.
2. Informe semestral de calificaciones: será entregado en la última reunión de apoderados antes de finalizar el primer semestre.
3. Certificado anual de calificaciones: se entregará al finalizar el año escolar, según fecha definida por el establecimiento.
4. Otras modalidades de entrega de información no obligatorias son las siguientes: entrevista con el apoderado, plataforma Webclass, comunicación escrita, libreta o cuaderno de comunicaciones.

Las calificaciones serán registradas por el profesor de asignatura en el libro de clases de acuerdo a los plazos establecidos por el reglamento. Todos los meses se ingresarán las notas a la plataforma Webclass. Los apoderados tendrán acceso a la plataforma mediante un nombre de usuario y contraseña, que les permitirá monitorear el desarrollo académico desde sus hogares.

**Primer Semestre** (Dependiendo de la cantidad de horas)

|  |  |
| --- | --- |
| **Fechas límite** | **Cantidad de evaluaciones** |
| Segunda semana de mayo  | 2 evaluaciones realizadas e informadas (con excepción de las asignaturas con menos de 3 horas) |
| Segunda semana de junio | 4 evaluaciones realizadas e informadas (con excepción de las asignaturas con menos de 3 horas). |
|  Última semana de junio | Todas las evaluaciones realizadas e informadas. |

**Segundo Semestre** (Dependiendo de la cantidad de horas)

|  |  |
| --- | --- |
| **Fechas límite** | **Cantidad de evaluaciones** |
| Cuarta semana de septiembre | 2 del total de las evaluaciones realizadas e informadas (con excepción de las asignaturas con menos de 3 horas) |
| Última semana de octubre | 4 del total de las evaluaciones realizadas e informadas (con excepción de las asignaturas con menos de 3 horas). |
|  Última semana de noviembre | Todas las evaluaciones realizadas e informadas. |

**Segundo Semestre (sólo 4º medio)**

|  |  |
| --- | --- |
| **Fechas límite** | **Cantidad de evaluaciones** |
| Segunda semana de septiembre | 2 del total de las evaluaciones realizadas e informadas (con excepción de las asignaturas con menos de 3 horas) |
| Primera semana de octubre | 3 del total de las evaluaciones realizadas e informadas  |
|  Tercera semana de octubre* Sujeto a modificación
 | Todas las evaluaciones realizadas e informadas. |

**ARTÍCULO 11°** Los padres y/o apoderados podrán acceder a las fechas, formas y criterios de evaluación a través de las siguientes modalidades:

1. Reuniones mensuales de apoderados.
2. Plataforma Webclass.
3. Entrevistas personales con distintos profesionales del establecimiento.

**ARTÍCULO 12°** Los/as estudiantes serán informados con al menos dos semanas de anticipación de la fecha de aplicación de una evaluación calificada. Las pautas de evaluación con sus respectivos criterios e indicadores de evaluación, serán informados una semana antes de la evaluación.

 Los Estudiantes tienen derecho a ser informados de los criterios y fechas de evaluación; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente.

Serán informados mediante las siguientes modalidades:

1. ***Calendario mensual de evaluaciones:*** Entregado en reuniones de apoderados y a los estudiantes.
2. ***Los criterios y/o indicadores de evaluación serán informados con una semana de anticipación*** por el profesor de asignatura correspondiente.

**ARTICULO 13°** En los niveles de educación parvularia, la información será entregada de igual forma en reuniones de apoderados y/o libreta de comunicaciones, respetando los mismos plazos mencionados anteriormente.

**ARTÍCULO 14°** La calificación obtenida en la asignatura de religión, no incidirá en la promoción escolar de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo 924/83. Los estudiantes podrán optar a la eximición de la asignatura, siempre y cuando el apoderado firme un documento que así lo autorice. Ésta asignatura sólo se evaluará en concepto.

La equivalencia a nota que se utilizará será la siguiente:

|  |  |
| --- | --- |
| **CONCEPTO** | **EQUIVALENCIA** |
| MUY BUENO (MB) | 6.0 A 7.0 |
| BUENO (B) | 5.0 A 5.9 |
| SUFICIENTE (S) | 4.0 A 4.9 |
| INSUFICIENTE (I) | 1.0 A 3.9 |

1. SOBRE LAS CALIFICACIONES

**ARTÍCULO 15°** Los estudiantes serán calificados en todas las asignaturas, módulos del plan de estudio que correspondan a su nivel en una escala numérica de1.0 a 7.0 hasta con un decimal, aproximado a la décima. Para los efectos del promedio, en todos los casos, se aproximará a la décima superior cuando la centésima tenga un valor a 5 o más.

La evaluación mínima de aprobación en todas las asignaturas y para todos los estudiantes del establecimiento es de 4,0 que equivale a un 60% de exigencia en el logro de los objetivos previstos.

**ARTÍCULO 16°** La asignatura de Orientación, consejo de curso no tendrán incidencia en el promedio ni en la promoción de estudiantes.

**ARTÍCULO 17°** Los estudiantes PIE, opción IV que pertenecen al Curso Laboral serán evaluados de acuerdo a lo establecido en el decreto N°87 de 1990, artículo N°8 y se evaluarán las asignaturas o áreas del aprendizaje establecidas en el mismo decreto, artículo N°1.

La evaluación se entenderá como un control y registro sistemático del logro de los objetivos propuestos en el P.A.C.I diseñado para cada estudiante.

La valoración funcional de los aprendizajes será registrada en conceptos en las asignaturas y actividades que establece el Decreto N°87, 1990 en su Art. 1, de acuerdo a la siguiente escala:

|  |
| --- |
| **CONCEPTOS** |
| Objetivo Logrado (L) |
| Objetivo en Desarrollo (OD) |
| Objetivo No Logrado (NL) |

**ARTÍCULO 18°** En el nivel de Educación parvularia se entenderá por evaluación una instancia formadora y una herramienta de apoyo al logro de los objetivos de aprendizaje. La información se obtiene en situaciones cotidianas y funcionales que se realizan habitualmente.

La valoración funcional de los aprendizajes será registrada en conceptos, de acuerdo a los lineamientos de las bases curriculares de la educación parvularia/2018.

Los conceptos utilizados son los siguientes:

|  |
| --- |
| **CONCEPTO** |
| Muy Avanzado su Aprendizaje (MA) |
| Adquirido el Aprendizaje (A) |
| Iniciando su Aprendizaje (I) |

Los estudiantes de educación parvularia del liceo serán evaluados durante todo el proceso de aprendizaje y de acuerdo a las disposiciones vigentes. Se evaluarán objetivos en diversas situaciones y escenarios de aprendizaje de los estudiantes, valorando la autoevaluación, no sólo como una comprobación de aprendizaje, sino como un proceso de autorregulación y metacognición de los párvulos, existiendo una retroalimentación ajustada, cercana, con lenguaje acogedor, considerando ritmos como fuente de aprendizaje para la mejora. Las que serán informadas a los apoderados en forma semestral con un informe al hogar el que contendrá antecedentes del avance de los estudiantes en los ámbitos de experiencias para el aprendizaje: Desarrollo Personal y Social, Comunicación integral e Interacción y Comprensión del entorno. Los informes entregados al hogar serán hechos en conceptos confeccionados especialmente para ello.

**ARTÍCULO 19°** El establecimiento atenderá a la diversidad de todos los estudiantes, sean estos pertenecientes o no al Programa de Integración Escolar P.I.E. De manera que puedan acceder al currículum basado en sus diferencias individuales. Para ello el docente en conjunto con el especialista decidirán las formas de enseñar y evaluar los contenidos.

**ARTÍCULO 20°** Los estudiantes del Programa de Integración Escolar P.I.E, serán evaluados de acuerdo a lo establecido en el decreto N°67/2018, artículo 5° y:

* 1. Deberán acceder al currículo común de su curso.
	2. Se realizan adecuaciones curriculares de objetivos a estudiantes con necesidades educativas especiales de carácter permanente, en todas las asignaturas, si es necesario, y la adecuación curricular de acceso se debe considerar de preferencia en las asignaturas de Matemática, Lenguaje y Comunicación, Ciencias e Historia. Ambas decisiones deben ser previamente acordadas en el equipo multidisciplinario.
	3. Las adecuaciones establecidas para los estudiantes con N.E.E Permanentes y transitorias que lo requieran, deben estar fundadas en el Plan de Adecuación curricular individual P.A.C.I.
	4. Las adecuaciones establecidas para los estudiantes con N.E.E. Transitorias, deben estar fundadas en el Plan de Apoyo Individual P.A.I.
	5. Ambas adecuaciones (P.A.C.I/P.A.I) deben ser realizadas por el profesor de asignatura en conjunto con el docente P.I.E y/o equipo de aula.
	6. Al finalizar el año escolar se emitirá un informe a la familia sobre avances y desempeños escolares del presente año, el cual debe ser firmado por el profesional de apoyo (Educador/a Diferencial) y el apoderado correspondiente; quedando una copia en el expediente del estudiante.

**ARTÍCULO 21° Notas parciales**: corresponden a aquéllas que miden el dominio de los contenidos de una unidad completa o parcializada. Las calificaciones parciales deben reflejar y corresponder al proceso formativo de la asignatura, evidenciando aprendizajes significativos. En este contexto se establece que, las calificaciones parciales no deben evaluar actividades tales como: copias de textos, revisión de cuadernos u otras de la misma naturaleza.

**ARTÍCULO 22° Notas acumulativas**: corresponden a evaluaciones producto del avance clase a clase del estudiante y que da cuenta de acciones que el profesor utiliza para obtener información del avance del estudiante durante la unidad. Con un mínimo de dos notas acumulativas y un máximo que quedará al criterio docente, se calculará el promedio de las mismas y equivaldrá a una nota parcial. El número de notas parciales producto del promedio de notas acumulativas no podrá exceder el 50% del total de notas realizadas en la asignatura.

En ningún caso se podrá utilizar para calificar con nota directa al libro aspectos

actitudinales tales como: participación en clases, orden, revisión de cuadernos, etc. Sin embargo, sí podrán formar parte de las calificaciones acumulativas. **Todas las notas acumulativas deben ser informadas al estudiante.**

**ARTÍCULO 23° Bonificaciones**: se permitirá la bonificación (“ décimas”) a criterio del docente, sólo en pruebas parciales programadas. Consistirá en la entrega de décimas por sobre la nota o el puntaje obtenido en la evaluación, ya sea por trabajos en clase y/o resolución de guías, las cuales, se deberán informar al estudiante. Dicha bonificación no debe exceder de medio punto.

**ARTÍCULO 24° Promedios Semestrales:** Corresponderán al promedio aritmético de las evaluaciones parciales, obtenidas por los estudiantes, en cada asignatura. Se expresarán con aproximación a un decimal, aumentando en una unidad las décimas cuando las centésimas sean 5 o más.

**ARTÍCULO 25° Promedios Finales:** Serán los correspondientes al promedio aritmético de las notas de ambos semestres obtenidas en cada asignatura del plan de estudio correspondiente. Se expresarán con aproximación a un decimal, aumentando en una unidad las décimas cuando las centésimas sean 5 o más.

**ARTÍCULO 26° Promedio General:** Corresponderá al promedio aritmético de todas las asignaturas que inciden en la promoción. Se expresarán con aproximación a un decimal, aumentando en una unidad las décimas cuando las centésimas sean 5 o más.

**ARTÍCULO 27°** Para obtener información del progreso de los estudiantes, se establece un mínimo y un máximo de calificaciones semestrales por asignatura. Además, para otorgar más y mejores oportunidades a los estudiantes, se establece de acuerdo a la cantidad de horas, los tipo de evaluaciones que se deben realizar basándose en DUA. La información se adjunta en la siguiente tabla:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **CANTIDAD DE HORAS SEMANALES** | **CANTIDAD DE CALIFICACIONES** | **TIPOS DE EVALUACIONES** |
| 1 hora de clases | 2 calificaciones.(Máximo 3) | Dos tipos de evaluaciones distintas según DUA. |
| 2 horas de clases | 3 calificaciones(máximo 4) | Dos tipos de evaluaciones distintas según DUA. |
| 3 horas de clases  | 4 calificaciones.(máximo 6) | Dos tipos de evaluaciones distintas según DUA. |
| 4 horas de clases | 5 calificaciones.(máximo 10) | Dos tipos de evaluaciones distintas según DUA. |
| 5 horas de clases o más  | 6 calificaciones.(máximo 11) | Dos tipos de evaluaciones distintas según DUA. |

La cantidad de evaluaciones calificadas, no deberán exceder un máximo de 2 diarias, las que estarán publicadas en cada sala.

Los ajustes respecto a la cantidad de calificaciones que se estimen necesarios (ingresos tardíos, egresos anticipados, traslados, embarazo, licencias medicas, servicio militar y otras situaciones especiales) deberán sustentarse en argumentos pedagógicos y se acordarán con el equipo de UTP debiendo ser informados con anticipación a los estudiantes.

**ARTÍCULO 28°** En el caso de contar con Preuniversitario, los estudiantes inscritos con autorización de sus apoderados, podrían ser evaluados semestralmente. El promedio semestral se consideraría como nota parcial en la asignatura más afín. Lo anterior será determinado por Dirección y UTP.

1. SOBRE LA ASIGNATURA DE RELIGIÓN

**ARTÍCULO 29°** Para el caso de la asignatura de Religión; el apoderado, padre, madre o tutor (a) del estudiante, deberá firmar en un solo documento al momento de la matrícula; su compromiso y autorización de asistir a clase de Religión. Los estudiantes no autorizados, deberán salir de la sala y asistir a la biblioteca a realizar actividades de alguno de los diferentes subsectores. Los estudiantes estarán a cargo de la encargada de la biblioteca. El material será elaborado y/o recopilado por docentes con rebaja en su carga horaria.

**ARTÍCULO 30°** En el caso de 3 medio, éste tendrá la opción de elegir entre Religión y otra asignatura definida por el establecimiento. Por lo que, si la otra asignatura escogida se evalúa con nota de 1.0 a 7.0, ésta si incidiría en su promoción escolar.

1. SOBRE LAS EVALUACIONES

**ARTÍCULO 31°** Se podrá evaluar excepcionalmente, previo acuerdo del consejo de profesores: actitudes cívicas, culturales, artísticas, valóricas y deportivas que representen al establecimiento en diferentes instancias o lugares, en donde se reconocerá al estudiante con una nota adicional, indicando en qué asignatura será registrada la calificación.

**ARTÍCULO 32°** La calificación obtenida mediante cualquier instrumento de evaluación deberá ser informada a los estudiantes en un plazo máximo de quince días y registrada en el libro de clases con lápiz pasta azul en el mismo plazo.

**ARTÍCULO 33°** Cuando el 50% de un curso del establecimiento obtenga nota inferior o igual a 3.9 en una evaluación, U.T.P. y el Profesor de asignatura determinarán las acciones y estrategias (retroalimentar, volver a evaluar con otro instrumento, entre otros) para asegurar el aprendizaje de todos los estudiantes, conforme a los antecedentes recopilados.

**ARTÍCULO 34°** El docente no podrá aplicar una evaluación calificada si no ha entregado los resultados de la evaluación anterior a sus estudiantes.

**ARTÍCULO 35°** Todas las situaciones de evaluación de los estudiantes, deberán quedar resueltas dentro del período escolar. Será responsabilidad del profesor de asignatura informar situaciones especiales que impidan cerrar el semestre académico de un estudiante en los plazos y condiciones establecidos.

**ARTÍCULO 36°** Todo instrumento de evaluación deberá ser visado por la Unidad Técnica Pedagógica. Dicho instrumento debe ser entregado con al menos 48 horas de anticipación. Las pruebas que no lleven el timbre de UTP (o Dirección, en su defecto) no serán multicopiadas. Todas las pruebas deben seguir las orientaciones institucionales (uso de logo del establecimiento y logo del Programa de Integración Escolar si corresponde).

**ARTÍCULO 37°** En caso de la asignatura de Educación Física, los estudiantes que presenten problemas de salud, podrán eximirse de la parte práctica, ya que a ellos se les atenderá y calificará en forma especial asignándoles otras actividades del ámbito de la asignatura. Para solicitar esta exención parcial, los apoderados deberán presentar los certificados médicos correspondientes a la Inspectoría General del establecimiento.

**ARTÍCULO 38°** En el caso de los estudiantes PIE las adaptaciones de las evaluaciones estarán a cargo del profesor de asignatura con el apoyo de la Educadora Diferencial si corresponde.

**ARTICULO 39°** Las actividades de evaluación, incluyendo las tareas (nota acumulativa), que pudiesen llevar o no calificación, deben ser retroalimentadas en la fecha indicada de su revisión. El docente debe dejar registro en el libro de clases (leccionario) o ficha de retroalimentación. Las tareas y/o actividades que los estudiantes lleven a su hogar, deben ser planificadas en un calendario mensual que será publicado en cada sala de clases. En este calendario los profesores de asignaturas anotarán sus tareas o actividades planificadas para el mes, resguardando que no exista más de una de ellas por día.

**ARTÍCULO 40°** El estudiante al no presentarse a una evaluación programada con antelación, deberá ser justificado antes de la evaluación por su apoderado en inspectoría, rindiendo la evaluación a la clase siguiente. En el caso de que el estudiante presente certificado médico o certificado de defunción de algún familiar, éste deberá rendir su prueba en la siguiente clase que se presente. En ambos casos su nota máxima será un 7.0.

**ARTÍCULO 41°** Si el apoderado del estudiante no justifica en inspectoría la inasistencia a una evaluación, la nota máxima en la evaluación será un 5.0. Será el Director y/o UTP quien estime alguna excepción en casos como éste.

**ARTÍCULO 42°** Un estudiante podrá postergar una evaluación calificada si:

1. Presenta certificado médico.
2. Director o UTP autoriza.

**ARTÍCULO 43°** El estudiante que sea sorprendido copiando o entregando información a otros compañeros/as, se le retirará la prueba, el docente dejará registro en libro de clases y se realizará el mismo día una interrogación oral, con una nota máxima 5.0.

**ARTÍCULO 44°** Aquellos estudiantes que entreguen pruebas en blanco o se nieguen hacer un trabajo o actividad planificada con calificación, se les citará apoderado para informar y coordinar la forma de rendir evaluación pendiente, con nota máxima 5.0. El docente dejará registro en el libro de clases.

**ARTÍCULO 45°** Cuando exista PLAGIO en trabajos de los estudiantes, se procederá de la siguiente forma:

1. El docente dejará registro en el libro de clases, luego
2. El profesor jefe informará al apoderado.
3. Se otorgará una oportunidad de hacer otro trabajo o rendir otra evaluación con nota máxima 5.0.

**ARTÍCULO 46°** El Liceo otorgará el apoyo y las facilidades académicas a las estudiantes embarazadas, en los ámbitos de la asistencia, evaluación y promoción escolar (Ley 20.370/2009. Artículo 11). Para ello se elaborará un calendario especial de evaluaciones, el cual estará mediado por el profesor jefe de la estudiante quien deberá estar en permanente contacto con los docentes de la asignatura.

**ARTICULO 47°** Evaluación Formativa: Considerará el trabajo cotidiano realizado en el aula con el propósito de orientar el proceso de enseñanza – aprendizaje, tomando decisiones oportunas, ya sea modificando la enseñanza, utilizando trabajos grupales, etc. La evaluación formativa deberá ser utilizada en todos los niveles de enseñanza de nuestro establecimiento.

La evaluación formativa será abordada en las reuniones de ciclo registradas en acta, las que se realizarán una vez por semana, considerando lo siguiente:

1. Mejorar la construcción de guías de trabajo.
2. Mejorar y compartir prácticas pedagógicas en beneficio de la enseñanza – aprendizaje.
3. Implementar la autoevaluación en todas las guías de trabajo, por unidad o por clase.
4. Trabajar por un objetivo común: Lograr mejores y más aprendizajes en los estudiantes, recolectar evidencia de los estudiantes, identificar la brecha de aprendizaje, retroalimentar a los estudiantes y ajustar la enseñanza.
5. Apoyo entre los diferentes profesionales de la Educación: psicólogo, asistente social, fonoaudióloga, kinesióloga, docentes, asistentes de aula.
6. El rol del docente en la evaluación formativa y la diversificación de la enseñanza y la evaluación.
7. Coherencia entre planificación, evaluación y calificación.

**ARTÍCULO 48°** El equipo directivo y de UTP, estará encargado de:

1. Apoyar a los docentes en el proceso de enseñanza – aprendizaje.
2. Monitorear del trabajo realizado en función de la evaluación formativa en todos los niveles de enseñanza.
3. Revisar planificación y evaluación para asegurar la coherencia.
4. Observar aula para monitorear, retroalimentar y mejorar los distintos aspectos del proceso de enseñanza – aprendizaje.

La evaluación formativa podrá llevar calificaciones o notas acumulativas del proceso en que participa un estudiante.

**ARTÍCULO 49°** Los estudiantes serán responsables y partícipes en el proceso de enseñanza – aprendizaje. Su deber será responder ante los acuerdos establecidos con el docente en cuanto a tiempo y fechas en una asignatura determinada. Responder de manera responsable y consciente las autoevaluaciones y coevaluaciones aplicadas y colaborar en su construcción cuando el docente lo solicite.

**ARTICULO 50°** Todas las evaluaciones deben ser retroalimentadas, para lo cual se deberán regir por la siguiente tabla:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Tipos de evaluación**  | **Tiempo de retroalimentación**  | **Lineamientos de verificación** |
| **Observación sistemática:** Escala de observación, Lista de Control, Registro Anecdótico, Rúbricas | Inmediatamente después de la observación.  | Dejar evidencia de la retroalimentación ya sea a nivel de curso o individual en ficha de retroalimentación o libro de clases (Leccionario). |
| **Análisis de las producciones de los estudiantes.** Monografías, Resúmenes, Cuadernos de Campo, Textos Escritos, Producciones Orales, Producciones Plásticas o Musicales, Investigaciones, Juegos de Simulación y Dramáticos, Expresión Corporal. | Al finalizar la actividad realizada y/o durante el proceso de elaboración. | Dejar evidencia de la retroalimentación ya sea a nivel de curso o individual en ficha de retroalimentación o libro de clases. |
| **Intercambio Orales con los estudiantes,** Diálogo, Entrevistas, Debates, interrogaciones, pruebas orales. | Al finalizar la actividad realizada. | Dejar evidencia de la retroalimentación ya sea a nivel de curso o individual en ficha de retroalimentación o libro de clases. |
| **Pruebas Escritas**: Objetivas con preguntas abiertas o cerradas, Interpretación de Datos, Exposición de un tema, Ensayo. | 15 días después de haber aplicado la prueba escrita, ensayo, etc. | Dejar evidencia de la retroalimentación ya sea a nivel de curso o individual en ficha de retroalimentación o libro de clases. |
| **Elaboración o construcción de:** Planos, Maquetas, Modelos científicos, Gráficos, Esquemas. | Al finalizar la actividad realizada y/o durante el proceso de elaboración. | Dejar evidencia de la retroalimentación ya sea a nivel de curso o individual en ficha de retroalimentación o libro de clases. |
| **Autoevaluación y Co-evaluación** | Al finalizar la actividad realizada. | Dejar evidencia de la retroalimentación ya sea a nivel de curso o individual en ficha de retroalimentación o libro de clases. |
| **Cuestionarios (o similar).** | Al finalizar la actividad realizada. | Dejar evidencia de la retroalimentación ya sea a nivel de curso o individual en ficha de retroalimentación o libro de clases. |
| **Grabaciones en sistemas digitales o Videos y análisis posterior.** | Dos semanas luego de haber realizado la actividad. | Dejar evidencia de la retroalimentación ya sea a nivel de curso o individual en ficha de retroalimentación o libro de clases. |

Para cautelar que los procesos de retroalimentación se cumplan, el equipo de UTP verificará de manera mensual que exista el registro en la ficha de retroalimentación.

**ARTICULO 51°** Los docentes que trabajan en el establecimiento (educadoras diferenciales, educadoras de párvulos, docentes de asignaturas, docentes de talleres) deberán realizar trabajo colaborativo entre docentes de una misma asignatura, nivel o afinidad pedagógica. En este espacio de trabajo deberán acordar criterios de evaluación, formas de abordar contenidos en sus clases, elaboración de diferentes tipos de evaluación según sea necesario, reflexión pedagógica y compartir estrategias efectivas en el aula, entre otras.

Este trabajo deberá quedar registrado de manera escrita, el cual será monitoreado mensualmente por el equipo de UTP para su cumplimiento.

Para realizar el trabajo colaborativo los docentes tendrán los siguientes espacios y tiempos:

* Reuniones de ciclo: 1 vez a la semana (1 hora cronológica).
* Trabajo colaborativo entre pares: 2 veces a la semana (2 a 4 horas pedagógicas, según horario de clases).

El trabajo colaborativo que se realiza según el Programa de Integración Escolar, será una vez a la semana con una duración de 1 a 2 horas cronológicas, entre educadora diferencial y el profesor jefe o de asignatura según corresponda, el cual quedará registrado en el Libro de Registro del Programa de Integración Escolar. Este horario no se considerará dentro del horario mencionado anteriormente.

**ARTÍCULO 52°** Los talleres JEC serán calificados de acuerdo a la normativa descrita en este reglamento.

El promedio semestral formará parte de una nota parcial en las asignaturas afines correspondientes:

* 1° a 2° año de enseñanza básica
* Taller Jugando con los números a través de la computación: Matemática
* Taller La magia de leer libremente: Lenguaje
* Taller El inglés me abre el mundo: Lenguaje
* 3° a 4° año de enseñanza básica
* Taller Mejorando aprendizajes matemáticos: Matemática
* Taller de Lectura Comprensiva: Lenguaje
* Taller El inglés me abre el mundo: Lenguaje
* 5° año de enseñanza básica.
* Taller Viajando con las letras: Lenguaje
* Taller Jugando con las matemáticas: Matemática
* Taller Aprendiendo Disciplinas deportivas: Ed. Física
* 6° año de enseñanza básica.
* Taller Viajando con las letras: Lenguaje
* Taller Jugando con las matemáticas: Matemática
* Taller Experimental: Ciencias
* 7° año de enseñanza básica.
* Taller El mundo de las letras: Lenguaje
* Taller El mundo de los números: Matemática
* Taller de Música: Música
* 8° año de enseñanza básica.
* Taller Estrategias de comprensión lectora: Lenguaje
* Taller Investigación matemática en Internet: Matemática
* Taller Indagación Científica: Ciencias
* 1° y 2° año de enseñanza media.
* Taller de Comprensión Lectora: Lenguaje
* Taller de Resolución de Problemas: Matemática
* 3° y 4° año de enseñanza media.
* Taller de PSU Lenguaje: Lenguaje
* Taller de PSU Matemática: Matemática
* 1° a 4° año de Enseñanza Media
* Taller Técnicas básicas de laboratorio: Ciencias
* Taller de Informática: Matemática
* Taller de Música: Música
* Taller de Turismo: Historia
* Taller Deportivo: Educación Física
* Taller de Formación Emprendedora: Historia
* Taller de Multimedios: Artes
* Taller de Banda: Música
1. SOBRE LA PROMOCIÓN

**ARTÍCULO 53°** Serán promovidos todos los estudiantes de 1º año Básico a 4° año Medio que cumplan con lo dispuesto en el Decreto de Evaluación y Promoción N° 67/2018 y en este Reglamento.

**ARTÍCULO 54°** Para la promoción al curso inmediatamente superior, se considerarán conjuntamente la asistencia y el rendimiento del estudiante.

ASISTENCIA: Para ser promovido, los estudiantes deberán asistir a lo menos el 85% de los días de clases establecidas en el calendario escolar. Cuyos porcentajes de asistencia se determinarán en las normas que rigen sus diferentes programas. No obstante por razones debidamente justificadas, el Director del Establecimiento, consultado el Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de los estudiantes con porcentajes menores de asistencia.

RENDIMIENTO:

1. Serán promovidos los estudiantes (as) que aprueben todos los subsectores o asignaturas de aprendizajes de sus respectivos planes de estudios y niveles que inciden en la promoción escolar.

1. Serán promovidos los estudiantes de 1° a 8° año básico y de 1° a 4° Medio que hayan reprobado una asignatura, con un promedio general de calificaciones igual o superior a 4,5 (cuatro coma cinco), incluida la asignatura o subsector de aprendizaje reprobado.

1. Igualmente serán promovidos los estudiantes de 1° a 8° año básico y de 1° a 4° Medio que hayan reprobado dos subsectores o asignaturas con un promedio general de calificaciones igual o superior a 5,0 (cinco coma cero), incluidas las asignaturas o subsectores de aprendizajes reprobados.
2. En el caso que en 3°o 4° Medio, si una de las asignaturas reprobadas es lenguaje y/o matemática, su promedio anual debe ser 5.5 o superior.
3. En 3 y 4 medio, si el estudiante reprueba dos asignaturas, pero ninguna de ellas es lenguaje o matemática, su promedio anual debe ser 5.0 o superior para ser promovido.
4. La calificación 3,9 no podrá ser registrada en el promedio final de la asignatura correspondiente por ser una nota límite para evaluar rendimiento en los casos de posibles repitencias. Si no se da el caso anterior, se registrará el promedio correspondiente. En el caso de que un estudiante obtenga promedio 3,9 y esté repitiendo, el procedimiento a ejecutar para determinar la nota promedio será la aplicación de un instrumento evaluativo adicional que incluya solo los objetivos más importantes del segundo semestre en la asignatura evaluada. Si la nota obtenida es superior a cuatro, sólo se registrará como máximo la nota 4.0 como promedio final de la asignatura. Esta evaluación deberá ser elaborada por el profesor de asignatura y revisada por UTP.
5. Excepcionalmente, se evaluará de forma especial a estudiantes que por razones comprobadas mediante documentos, servicio militar, embarazos y/u otros motivos debidamente justificados no puedan terminar normalmente el año escolar, siempre y cuando hayan terminado a lo menos 1 (un) semestre y cumplan con los requisitos de promoción establecidos en el presente reglamento de evaluación. Sin perjuicio de lo anterior se le podrá adelantar el término del año escolar, sacando los promedios finales con las calificaciones registradas hasta ese momento o bien aplicando los procedimientos de evaluación especial, a aquellos estudiantes (as) que no puedan terminar normalmente el año escolar y que hayan cursado, al menos, el 50% del año lectivo vigente.
6. A su vez, si por razones justificadas es aceptado el ingreso del estudiante en el segundo semestre las calificaciones que obtenga en este período corresponderán a sus promedios anuales.
7. Si un estudiante deja de asistir sin motivos justificados y no asiste a rendir las evaluaciones ya recalendarizadas y además, su apoderado no justifica los hechos, se calificará con nota mínima y se informará al apoderado y a la institución que corresponda por posible vulneración de derechos. El encargado de informar será el equipo Directivo o de Convivencia Escolar.
8. Para los estudiantes atrasados en su escolaridad, vale decir, tengan edades avanzadas al nivel de escolaridad en que se encuentran, se analizará la situación en Consejo de Profesores con Jefe de U.T.P. y Director del Establecimiento para solicitar matrícula provisoria y validación de estudios. Si no hubiera consenso al respecto, quien decidirá finalmente la situación del estudiante será el Director de la Escuela quien solicitará validación de estudios del a la DEPROV.

**ARTÍCULO 55°** El Director del establecimiento educacional, UTP y el (o los) profesor (es), deberán resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción de los estudiantes de 1° a 4° año de enseñanza básica. Para los estudiantes de 5° a 8° año de enseñanza básica y 1°a 4° Medio esta resolución deberá ser refrendado por el Consejo de Profesores.

Entre otros, resolverán los casos de estudiantes que por motivos justificados requieran ingresar tardíamente a clases, ausentarse por un período determinado, finalizar el año escolar anticipadamente u otros semejantes.

**ARTÍCULO 56°** La Dirección y UTP resolverá las situaciones límites de promoción (3,94; 4,44; 4,94 y 5,44).

**ARTÍCULO 57°** Los procedimientos de prevención de repitencia en casos ajenos a la problemática curricular, serán coordinados por el equipo de Convivencia Escolar del establecimiento, en coordinación con Director y UTP. Se otorgará la ayuda que corresponda y se derivará a la entidad adecuada si es necesario.

**ARTÍCULO 58°** En el caso de repitencia de un estudiante, el establecimiento realizará acompañamiento pedagógico el año siguiente al estudiante. El acompañamiento será dentro del aula regular y otorgado por la Educadora Diferencial, sólo si el apoderado autoriza de manera escrita. La coordinación y monitoreo estará a cargo del equipo UTP (coordinadores de ciclo, coordinadora PIE).

**ARTICULO 59°** Cierre de año anticipado: Sólo el Director podrá autorizar el cierre anticipado del año escolar, previa solicitud por escrito del apoderado y sólo ante casos de enfermedad grave o viajes al extranjero u otras ciudades lejanas. Esto implica la obtención de promedios anuales con las notas que el estudiante posea hasta el momento. El apoderado debe presentar la documentación necesaria que respalde su solicitud. Ningún estudiante será afecto a cerrar el año escolar con menos de tres calificaciones en cada asignatura.

**ARTÍCULO 60°** El Establecimiento, al término del año escolar, extenderá a sus estudiantes un certificado anual de estudios que indique las asignaturas de aprendizajes estudiados, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

 Las actas de registro de evaluaciones y promoción, consignarán en cada curso, tanto las calificaciones finales de cada asignatura de aprendizaje, como la situación final de cada estudiante.

 La situación final de promoción de los estudiantes (as) deberá quedar resuelta al término de cada año escolar.

**ARTÍCULO 61°** El Certificado Anual de Estudios no podrá ser retenido por ningún motivo.

1. SITUACIONES NO PREVISTAS E INFORMACION GENERAL

**ARTÍCULO 62°** Este reglamento de evaluación y promoción de estudiantes (as) se actualizará una vez al año.

**ARTÍCULO 63°** Situaciones emergentes no previstas en el presente Reglamento, relativas a casos excepcionales, especiales y singulares de evaluación, calificación y promoción, serán resueltas por la Dirección, U.T.P. o Consejo de Profesores del establecimiento, de no ser así, serán puestas en conocimiento de la Secretaría Regional Ministerial correspondiente para su resolución, dentro de la esfera de su competencia.

**ARTÍCULO 64°** Este Reglamento de Evaluación se deberá dar a conocer a la Comunidad Escolar a través de los siguientes procedimientos:

1. Cada docente recibirá una fotocopia de él para su total conocimiento, dominio y correcta aplicación.
2. Los estudiantes podrán solicitar el reglamento a disposición en el establecimiento.
3. Publicación a través de página web.
4. Los Apoderados recibirán una copia al momento de matricular.
5. Finalmente será enviado un ejemplar del Reglamento al Departamento de Administración de Educación Municipal y Departamento Provincial de Educación.